



PODEMOS
CASTILLA-LA MANCHA

PROTOCOLO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
OBSERVATORIO DE LA
CIUDADANÍA

Índice

| | |
|--|----------|
| PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE LA CIUDADANÍA | 3 |
| Exposición de motivos | 3 |
| - I - | 3 |
| - II - | 3 |
| - III - | 3 |
| Protocolo | 4 |
| Artículo 1. De la finalidad del Observatorio de la Ciudadanía de Podemos C-LM | 4 |
| Artículo 2. De los Objetivos del Observatorio | 4 |
| Artículo 3. Principios orientadores de la acción del Observatorio | 5 |
| Artículo 4. Procedimiento de redacción y aprobación del Reglamento | 5 |
| Artículo 5. Elementos mínimos que serán regulados en el Reglamento del Observatorio de la Ciudadanía | 6 |
| Artículo 6. Número, elección y duración del mandato de las personas que formarán parte del Observatorio de la Ciudadanía | 6 |
| Artículo 7. Elementos básicos de funcionamiento del Observatorio | 7 |

Protocolo de funcionamiento del Observatorio de la Ciudadanía

Exposición de motivos

- I -

El **Documento Organizativo** resultante de la **III Asamblea Ciudadana Autonómica** establece con respecto al **Observatorio de la Ciudadanía** que “se creará un órgano autónomo, **Observatorio de la Ciudadanía**, controlado por la militancia, que supervisará la actuación de los órganos ejecutivos. Sus funciones serán velar por la transparencia, la participación, y el cumplimiento de los documentos, con capacidad consultiva y colaborativa con la **Comisión de Garantías Democráticas Autonómica (CGDA)**”.

Este órgano, que será fundamental para reforzar el carácter revolucionario procedente del 15M en nuestra organización, nace con el espíritu de ser una herramienta de empoderamiento militante de las bases y un mecanismo de acompañamiento a los órganos y cargos de **PODEMOS C-LM**, a través del cual tener una visión global enriquecedora del trabajo y las tareas desarrolladas en el partido, así como la transparencia y la participación en el día a día de la formación en los distintos niveles, fundamentalmente en los círculos, en las calles y con los movimientos sociales de municipios, comarcas y toda la región.

- II -

El desarrollo de este protocolo de funcionamiento obedece también a la necesidad de prever y evitar los posibles usos contrarios que del **Observatorio de la Ciudadanía** se pudieran hacer respecto de aquellos que motivaron la propuesta de su creación en los documentos aprobados en la **III Asamblea Ciudadana**. De esta forma, se plantea un órgano de la militancia cuya labor es propositiva y de profundización democrática en nuestra organización política, evitando así la posible instrumentalización, con intereses personales o de grupo, de esta nueva herramienta de empoderamiento para la militancia y los círculos.

- III -

El presente protocolo de funcionamiento, tal y como establecen los documentos en vigor en **PODEMOS CASTILLA-LA MANCHA**, ha sido elaborado de forma coordinada entre las

Secretaría de Organización y Cuidados, la **Secretaría de Participación y Producción** y la **Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad**. Su misión es enmarcar en el espíritu de la normativa interna de PODEMOS C-LM el funcionamiento del **Observatorio de la Ciudadanía** a fin de que sirva como norma marco para el desarrollo y concreción definitivo que se establecerán en el **Reglamento** que se aprobará próximamente entre la **CGDA** con las representantes de los círculos en el **CCA** con el apoyo de las **Redes de Círculos Provinciales** y las **Secretarías de Participación y de Círculos**, y que será finalmente aprobado por el **CCA**.

Protocolo

Artículo 1. De la finalidad del Observatorio de la Ciudadanía de Podemos C-LM

El **Observatorio de la Ciudadanía**, en adelante **Observatorio**, es una herramienta orgánica para el empoderamiento de la militancia, sus órganos y los canales de democracia participativa existentes o que se pudiesen poner en marcha, así como mejorar progresivamente la transparencia y democracia interna en el partido, manteniendo la estabilidad de nuestra organización. Su labor principal se desarrollará con la ciudadanía militante, a través de los **Círculos**, las **Redes de Círculos Provinciales** y sus enlaces.

El **Observatorio** reforzará como órgano autónomo, la labor de conocimiento profundo del partido, evitando que puedan existir decisiones políticas sin base democrática, desapego a los documentos ni sentido global de partido.

Artículo 2. De los Objetivos del Observatorio

Los objetivos del **Observatorio** serán los siguientes:

- a) Poner a disposición de PODEMOS C-LM una herramienta para el conocimiento de la situación del partido desde las bases militantes para el fortalecimiento de todos los niveles territoriales a partir de la construcción y la colaboración en positivo.
- b) Componer un espacio de reflexión y propuestas desde una perspectiva militante y de cercanía al territorio.
- c) Mejorar el funcionamiento y desarrollo de los distintos órganos, mediante la presentación de propuestas y medidas que ayuden siempre a reforzar la organización en positivo, así como que ofrezcan ideas para superar nuestras debilidades.
- d) Establecer recomendaciones de forma colegiada y consensuada promoviendo avances en los derechos de la militancia, la transparencia y la democracia interna.

- e) Informar a los órganos y cargos establecidos de las conclusiones de su trabajo con carácter proactivo orientado a la solución, al compromiso activo y no al conflicto.
- f) Salvaguardar la dignidad y el buen nombre de **PODEMOS C-LM** manteniendo hacia el exterior del partido la confidencialidad de sus informes en los términos del compromiso adquirido.

Artículo 3. Principios orientadores de la acción del Observatorio.

- a) **Neutralidad y visión global del partido.** Sus informes y recomendaciones nunca pueden orientarse con una visión parcial que pueda alimentar conflictos internos sino con la visión universal de los derechos de todas las personas militantes e inscritas, de todos los territorios y del buen funcionamiento y mejora del partido en su conjunto como organización.
- b) **Propositividad de las recomendaciones.** Tendrá siempre y exclusivamente un carácter propositivo con aportaciones e informes de mejora del funcionamiento del partido y de órganos, evitando enfoques que pudieran deslegitimar nuestra organización en la sociedad, en continuo proceso de profundización democrática.
- c) **Lealtad, responsabilidad y coordinación orgánica.** El **Observatorio** se articulará con los órganos del partido en los cauces determinados por la normativa interna y su acción u omisión siempre garantizará un alineamiento a la estrategia política y a lo determinado por los órganos y cargos electos, sin perjuicio de su función consultiva propositiva autónoma.
- d) **Aspiración democrática participativa en el partido.** El **Observatorio**, de la mano de las bases del partido, debe estimular un avance progresivo de la democracia directa, participativa y el movimiento militante, superando siempre las limitaciones y dinámicas existentes, tratando de buscar una cultura cada vez más revolucionaria basada en los orígenes del 15M.
- e) **Consenso colegiado de sus decisiones.** Sus recomendaciones propositivas siempre serán fruto de los acuerdos colegiados del órgano, que no trasladarán sus debates ni posiciones sino sus acuerdos ampliamente mayoritarios, tratando siempre de buscar el consenso de todas sus personas miembros.

Artículo 4. Procedimiento de redacción y aprobación del Reglamento.

A fin de alcanzar el máximo consenso necesario para un órgano de la importancia del **Observatorio de la Ciudadanía**, el contenido de su Reglamento de funcionamiento deberá

contar con el visto bueno de todos los órganos implicados en su definición según establece el **Documento Organizativo**, previo envío al **Consejo Ciudadano Autónomo** para la aprobación del texto en su totalidad. El **CCA** no podrá introducir modificaciones al mismo, salvo informe motivado que, si lo hubiera, será remitido a dichos órganos proponentes para que puedan introducir los cambios pertinentes para su aprobación.

Artículo 5. Elementos mínimos que serán regulados en el Reglamento del Observatorio de la Ciudadanía.

El **Reglamento** contendrá la determinación sobre al menos, los siguientes elementos reguladores de dicho órgano:

- a) El número de personas que formen parte, siempre de forma paritaria.
- b) Su forma de reunirse y organizar su estructura y trabajo interno colegiado de consenso.
- c) El contenido de los informes y recomendaciones propositivas, la periodicidad de las reuniones.
- d) Régimen de incompatibilidades que haga valer los elementos reguladores de este protocolo.

Artículo 6. Número, elección y duración del mandato de las personas que formarán parte del Observatorio de la Ciudadanía.

6.1. Criterios de elección.

Las personas finalmente propuestas como miembros del **Observatorio** cumplirán los siguientes criterios mínimos:

- a) Paridad de género.
- b) Representatividad provincial, pudiendo atender al número de militantes de cada provincia.
- c) Ser militantes de **PODEMOS CASTILLA-LA MANCHA** con una antigüedad mínima de 3 meses.

6.2. Procedimiento de elección.

Las personas que compongan el **Observatorio de la Ciudadanía** serán designadas por consenso de todos los órganos que el **Documento Organizativo Autónomo** establece que

redactarán el **Reglamento**. Dicha propuesta de consenso deberá ser aprobada por mayoría absoluta del **CCA**, que votará la totalidad de la propuesta remitida salvo informe motivado, en cuyo caso será remitido a dichos órganos proponentes, para la reelaboración de la propuesta en el plazo máximo de 30 días naturales que deberá ser finalmente aprobada en el **CCA** en los mismos términos que la primera votación.

6.3. Duración del mandato.

Las personas que integren el **Observatorio de la Ciudadanía** tendrán un mandato temporal determinado por la celebración de una nueva **Asamblea Ciudadana Autonómica**. Una vez convocada, el **Observatorio** decaerá.

6.4. Compromiso de confidencialidad.

Para evitar posibles filtraciones de información que pudieran dañar la imagen y legitimidad de nuestro partido, las personas que formen parte del **Observatorio de la Ciudadanía**, firmarán el compromiso de confidencialidad igual al asumido por las personas que componen órganos ejecutivos y representativos en **PODEMOS**.

Artículo 7. Elementos básicos de funcionamiento del Observatorio.

- a) El **Observatorio** ofrecerá propuestas de mejora rigurosas en base a la observancia de los documentos y el mejor funcionamiento democrático de los órganos y cargos, velando así por la armonía entre los distintos espacios, órganos y procedimientos internos de **PODEMOS CASTILLA-LA MANCHA**.
- b) El **Observatorio** tiene capacidad consultiva para elaborar recomendaciones propositivas de mejoras de los órganos del partido, de los derechos de las personas militantes e inscritas.
- c) Sus informes serán remitidos exclusivamente al órgano u órganos a los que hagan referencia sus propuestas y deliberaciones y, en todos los casos, a la **Coordinación Autonómica**, que distribuirá las recomendaciones de sus informes a los órganos, cargos, y personas pertinentes a las que puedan ayudar a mejorar su funcionamiento. Deberá informar del envío de dicho informe y de las recomendaciones emitidas a las personas u órganos que hubiesen solicitado su intervención, en ese caso.